

COMISIÓN CIENTÍFICA

DEFINICIÓN

La Comisión Científica es un órgano asesor del Consejo Directivo de la AMPMB, Colegio A.C. cuya función esencial es la de estimular el desarrollo del pensamiento científico de los miembros de la Asociación mediante la coordinación y difusión de actividades académicas y de investigación.

INTEGRANTES

La Comisión Científica estará integrada por miembros de la AMPMB bajo la responsabilidad de un Vocal Titular, quien fungirá como coordinador y será designado por el Consejo Directivo, y tres Vocales Auxiliares que pueden ser propuestos por el Vocal Titular y serán ratificados por el Consejo Directivo.

El Vocal Titular deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser Miembro Colegiado o Asociado activo (al corriente con sus cuotas)
- Pertenecer a la Asociación desde al menos 2 años previos
- No haber sido electo en esta comisión dos períodos consecutivos previos

Para los Vocales auxiliares serán los mismos requisitos excepto el último.

FUNCIONES

1. Coadyuvar en la elaboración de programas científicos, culturales y sociales; estableciendo los lineamientos generales para los programas de formación continua en Patología y Medicina Bucal
2. Plantear los temas para los diferentes congresos, siendo el presidente del congreso, conjuntamente con el Consejo Directivo de la AMPMB, quienes decidirán en última instancia el o los temas definitivos.
3. Seleccionar y proponer a los ponentes nacionales y/o internacionales para participar en los congresos, seminarios, mesas redondas y actividades culturales, científicas o sociales de toda índole
4. Coordinar la invitación, recepción y exposición de los ponentes
5. Formar parte de la comisión evaluadora de presentación de casos clínicos en eventos académicos y de investigación organizados por la Asociación
6. Integrar el Comité Editorial de la revista de la AMPMB con facultades para aceptar, sugerir modificaciones o rechazar los trabajos recibidos
7. Formar parte del jurado para otorgar cualquier premio de índole académica que se instaure
8. Promover relaciones académicas y de investigación con otras Asociaciones de ámbito nacional e internacional
9. Reconocer y desempeñar cabalmente las actividades que le sean otorgadas por el Consejo Directivo

LÍMITES

1. Es una instancia asesora y sometida a los propósitos propios de la Asociación
2. Sus propuestas y acciones deber ser aprobadas por el Consejo Directivo en turno
3. Su acción será encaminada exclusivamente al bienestar y propósito común de la Asociación y no se podrán obtener beneficios individuales o de otra índole